
EL (NO)LUGAR DEL EXTRANJERO EN EL DISCURSO INSTITUCIONAL: SUTILEZAS DE LA DICOTOMÍA INCLUSIÓN-EXCLUSIÓN EN TIEMPOS DE UNIÓN EUROPEA

Lacette Maria Lehnen Cojocarú

lacettecojocarú@hotmail.com

Francisco Jiménez Bautista

fjbautis@ugr.es

Andrea Barrientos Soto

andreabarrientos01@gmail.com

Universidad de Granada-España

Recibido: 18 de octubre de 2021; Revisado: 13 de febrero de 2022; Aceptado: 1 de junio 2022

El (no)lugar del extranjero en el discurso institucional: Sutilezas de la dicotomía inclusión-exclusión en tiempos de Unión Europea (Resumen)

Los desplazamientos humanos en las costas marítimas de la Unión Europea (UE) se han convertido en un problema. La metodología se fundamenta en el análisis de documentos oficiales de las políticas migratorias de retorno y de la concesión de asilo. Estos documentos involucran un discurso que diferencia las personas provenientes principalmente de la guerra de Siria y norte de África, de otros desplazados de sus países de origen por causas económicas. Los resultados indican la violación de los derechos humanos dentro del Acuerdo UE-Turquía (2016), una política migratoria que infringe las normativas y principios de justicia, de igualdad y equidad, provocando niveles de exclusión de las personas desplazadas.

Palabras clave: exclusión; inclusión; inmigrantes; políticas migratorias; Unión Europea

The (non)place of the foreigner in the institutional discourse: Subtleties of the inclusion-exclusion dichotomy in times of the European Union (Abstract)

The article carries out a critical and reflective study on the current situation of human movements on the maritime coasts of the European Union (EU). The methodology used was based on the analysis of official documents of return migration policies and the granting of asylum. These documents involve a discourse that differentiates people coming mainly from the war in Syria and North Africa, from others displaced from their countries of origin for economic reasons. The results also indicate the violation of human rights within the EU-Turkey Agreement (2016), an immigration policy that violates previous regulations and the principle of justice of equality and equity, causing other levels of exclusion of displaced persons.

Keywords: exclusion, inclusion, immigrants, migration policies; European Union.

El fenómeno de la migración representa en la narrativa de la historia de la humanidad un acto de cruzar fronteras como una forma de sobrevivencia. Sin embargo, como sello del propio tiempo en el que vivimos, los desplazamientos humanos fueron registrando otros significados y ha sido un tema recurrente para investigaciones de diferentes enfoques epistemológicos (Van Dijk 2006; Van Hear 2011; Herzog 2014; Cea D'Ancona y Valles 2015; Sassen 2015; Arango 2016; De Genova 2017). En el siglo XXI, asociado a las mudanzas climáticas y fenómenos meteorológicos catastróficos (Acosta 2017), la globalización, los conflictos geopolíticos, étnicos y de grupos radicales, provocan la desesperación de los desplazamientos humanos, y muestran la fisionomía migratoria, a través del Mediterráneo, con destino a la Unión Europea (ACNUR 2017; ONU 2017).

Estos desplazamientos que representan un enorme impacto, especialmente si nos centramos en el número de personas que llegan, vivas o muertas¹, a las costas marítimas de la Unión Europea (UE). Las estadísticas han sorprendido al mundo y a la propia UE, ya que los motivos circunstanciales de los protagonistas de las migraciones han movilizadado a las autoridades europeas que continúan instituyendo soluciones políticas y económicas a la cuestión, considerada como el mayor éxodo humano, desde la II Guerra Mundial (Bauman 2016; Busutil y Márquez 2018; Vargas 2015), alcanzando el récord de 68.5 millones de desplazamientos forzados (ACNUR 2017).

Los datos de Eurostat (2017), la oficina de estadística de la UE, registran el número de 1.259.955 de extranjeros² que pidieron protección internacional en los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, en el año de 2016. En cuanto a las nacionalidades³, el informe de SOS Racismo refiere que, en 2016, "Siria fue el primer país de origen por número de solicitantes, seguido de Afganistán con 186.595, e Irak con 130.015 peticiones. Estas tres nacionalidades concentraron cerca de la mitad del total de solicitantes en toda la UE" (SOS Racismo 2017, 66).

Este aumento del éxodo humano proveniente de las guerras se suma a una mayor llegada a la UE, de inmigrantes desde el África Subsahariana. La extrema pobreza y el hambre derivados de los legados del colonialismo, conflictos étnicos, inestabilidad política y cambios climáticos, impulsan la migración desde África en precarios 'barcos-pateras', enfrentándose a los riesgos

1 El número de muertes y desapariciones de migrantes registrado en el mar Mediterráneo aumentó un 36% en 2016, al pasar de 3.785 en 2015 a 5.143 en 2016. En 2016, se registraron alrededor de 1.400 muertes y desapariciones en el África Septentrional, debido fundamentalmente al entorno natural hostil, la violencia y los abusos, las peligrosas condiciones de transporte, así como las enfermedades y las hambrunas" (ACNUR 2018, 42).

2 Según el diccionario de la Real Academia Española (2017), las palabras inmigrante y extranjero significan llegar a otro país para establecerse en él. Más allá de la definición del diccionario y de distinciones de carácter jurídico, las palabras extranjero e inmigrante resaltan elementos lingüísticos que expresan el movimiento de un lugar hacia otro. Las dos palabras serán usadas en el artículo para identificarlos, véase, en línea: <http://dle.rae.es/>.

3 Los diez principales países de refugiados son: República Árabe Siria, Afganistán, Sudán del Sur, Somalia, Sudán, República Democrática del Congo, República Centroafricana, Myanmar, Eritrea y Burundi, que todas ellas representan aproximadamente 13,5 millones o el 79% de los refugiados que a finales de 2016 se encontraban bajo el mandato del ACNUR (2018, 50).

de un itinerario en alta mar. En estos últimos años, el número de ahogamientos ha sido el gran impacto de la inmigración 'irregular'⁴, y el gobierno de la UE, endurece las políticas migratorias de expulsión⁵ ratificadas a través del Plan de Acción de 2015.

Con la situación caótica emplazada en las costas marítimas de la UE, los líderes de la UE continúan desarrollando estrategias de urgencia para gestionar la llegada de tantas personas y frenar la inmigración. Un ejemplo de ello es el controvertido, Acuerdo entre la UE y Turquía (2016), firmado con el fin de reducir la cantidad de refugiados que llegan por la ruta marítima a las islas griegas del mar Egeo, y que establece un juego político en el que las reglas benefician únicamente a la UE y Turquía.

El acuerdo entre la UE y Turquía, de 2016, plantea seis medidas claves que se deben tener en consideración:

1. La devolución a Turquía de todos los inmigrantes en situación irregular que crucen desde este país a las islas griegas desde el 20 de marzo de 2016.

2. La reciprocidad de acogida entre ambos territorios mediante el mecanismo "uno por uno": el bloque comunitario admitirá a un refugiado sirio por cada sirio deportado a Turquía desde Grecia en un intento de desalentar las llegadas irregulares a territorio comunitario.

3. Las autoridades turcas tomarán todas las medidas necesarias para evitar las rutas migratorias ilegales por mar o por tierra.

4. Una vez que se interrumpan las rutas ilegales, se activará un sistema humanitario para solicitar refugio.

5. La Unión Europea acelerará la distribución de 3.000 millones de euros y movilizará otros 3.000 millones adicionales para mejorar las condiciones de vida de los sirios en Turquía después de que estas medidas sean instauradas.

6. La UE y Turquía se comprometen a mejorar las condiciones humanitarias dentro de Siria (Síntesis del Acuerdo UE-Turquía 2016).

Las condiciones de los inmigrantes refugiados se agravan una vez que son deportados hasta Turquía, que recibe ayuda financiera de la UE para los gastos generados por los inmigrantes. Según el presidente de la Comisión Europea, "el acuerdo con Turquía ha permitido reducir el 97% de las llegadas por la ruta oriental" (El País, 18.09.17). Igualmente, los registros del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) revelan que "la migración desde el norte de África hacia Italia mantuvo la misma afluencia que en los años anteriores. En los primeros diez meses del año, aproximadamente 328.000 personas habían cruzado el mar para llegar a las costas europeas" (ACNUR 2017). En España, ocurre lo mismo, tal como se refleja en noticias como la titulada "Vuelven las pateras" (El País, 18.09.17), que

⁴ La terminología *irregular* ha sido considerada menos peyorativa hacia los inmigrantes. Pero la palabra *ilegal* también consta en el texto de la Ley que legaliza la deportación, por lo que serán utilizadas en el texto entre comillas simples.

⁵ Directiva de Retorno ([2008/115/CE](#)) "normativa y procedimiento común de la UE para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular" y Plan de Acción que garantiza la deportación COM (2015)0453.

informa de la llegada al sur de Andalucía de inmigrantes provenientes del África subsahariana y magrebí.

La ampliación de los flujos migratorios *irregulares* que cruzan las fronteras del espacio geopolítico europeo manifiesta la inminencia de la desestabilización del orden social, político y jurídico de la UE (De Lucas 2015; Pallister-Wilkins 2016). Para asegurar el orden social capitalista del poder de la élite, la UE crea medios para cerrar sus fronteras, cuya burocracia es cada vez más difícil de certificar. La descripción de Marx (1971) para este fenómeno, hoy más actual que nunca, nos señala que “la burocracia es una república petrificada” que se legitima por la (in)justicia de la ley.

Son (in)justicias reconocidas como ambigüedades en la historia de la humanidad, como la diferenciación de clases que estableció la relación entre señores y esclavos, ricos y pobres, la desigualdad de los derechos, el concepto de *legal* o *ilegal*, ‘inmigrantes-refugiados e inmigrantes-económicos’ y tantas otras dicotomías que se materializan en las acciones y se propagan en las palabras de quien tiene el poder de exclusión (Pérez 2018). Al recibir un tratamiento excluyente por las políticas migratorias, se evidencia que la diferenciación es un modo de discriminación que pone de manifiesto la incongruencia de la organización social contemporánea, a través de la cual, la burocracia es el medio de exclusión que se enmascara como un “instrumento de control del Estado” (Marx 1971).

Son construcciones discursivas de las políticas migratorias, que están convirtiéndose en mecanismos concretos de abandono de los inmigrantes, involucrados en las dinámicas fronterizas, ante riesgos concretos de ver sus propios derechos violados. Como afirma el responsable por la ACNUR: “Esta es tanto una crisis de solidaridad europea como es una crisis de refugiados. Esto es un asunto de vida o muerte que apela a nuestro sentido más básico de humanidad” (2017, 26).

Las políticas de inmigración y de asilo de los gobiernos populistas, con la influencia de los partidos incipientes de la extrema derecha, han aportado a crear una “hiperpolitización negativa” de la inmigración y del asilo (Arango 2016). Dichas políticas han resultado hostiles a consecuencia de las influencias de derechas como es el caso de Estados Unidos, Italia, Austria, y los partidos nacionalistas que aunque minoritarios, forman parte de los gobiernos de Países Bajos, Dinamarca y Noruega. Según lo expresa Joaquín Arango, “algunas de esas políticas rayan en la crueldad y la inhumanidad. El conflicto que opone la eficacia restrictiva a las obligaciones morales y políticas inherentes a los estados democráticos, cuando no al derecho, se está resolviendo a favor de la primera” (Arango 2016, 36).

Desde estas perspectivas se centra el tema del presente estudio, cuya hipótesis que sustenta la investigación es que los inmigrantes se enfrentan al cierre de las puertas de la *fortaleza europea*, y la diferenciación como sujetos de derechos, reproduciendo el (no)lugar del discurso político de la UE, pronosticando la sutileza de la dicotomía de la inclusión- exclusión.

Objeto de estudio y objetivos

El objeto de estudio de la investigación incorpora la cuestión de la creciente migración extranjera en UE y nos hace visualizar las distintas posturas que existen en la fisionomía de la diversidad de contextos en los Estados en la acogida. Esta experiencia cotidiana introduce nuevos individuos, idiomas y culturas, y suponen un desafío frente a lo nuevo y lo desconocido.

Desde una filosofía de defensa de los Derechos Humanos, la explicación de que la tierra es de todos los seres humanos podría justificar el libre tránsito de personas, pero la apropiación de territorios y los cambios políticos y geográficos confiscaron distintos espacios a través de los siglos. Las fronteras crearon una división entre las culturas y pueblos cuya cartografía demarca los cinco continentes terrestres.

Los sistemas de gobierno, regidos por la globalización económica, han definido el libre comercio de mercancías para el mantenimiento de la riqueza y al mismo tiempo han establecido reglas más rigurosas para el tránsito de personas (Pérez 2014; Carrasco 2017). El contenido del Derecho Internacional y en los cambios geopolíticos y geoestratégicos es donde se encuentran los elementos claves para comprender el (no)lugar del sujeto, en el mundo de la globalización y del neoliberalismo. Como extranjero, las garantías dependen de las relaciones diplomáticas establecidas con el país de referencia y de las leyes que están en vigor relativas a la cuestión de extranjería.

La inmigración en la UE se constituye, en la actualidad, el tema fundamental de debate gubernamental en el Parlamento Europeo (PE). El enfoque político de emergencia adoptado para aplacar la crisis humanitaria y frenar la inmigración a las costas de la UE ha supuesto un gran impacto, especialmente por la identificación de los inmigrantes ‘irregulares’ recién llegados en diferentes categorías como “refugiados”, “inmigrantes económicos” o los “refugiados-expulsados” derivados del Acuerdo de la UE-Turquía, que son las personas que en su mayoría provienen del conflicto Sirio reubicados hasta Turquía.

El estudio se cimienta en las contradicciones de los procedimientos adoptados con los extranjeros, traducidas en un discurso incoherente que se ve reforzado por los acuerdos de connivencia que enmascara la tenue línea entre las categorías construidas. Dicho discurso reproduce, además, la paradoja de las normativas, instituyendo otro nivel de dicotomía para la misma tragedia humana: *los que pueden quedarse* -los inmigrantes incluidos-, *y los expulsados* -los inmigrantes excluidos-. *¿Por qué se mantiene el discurso de la lógica de las dicotomías?* La negación entre los contrarios ofrece una pista en el sentido más implícito del discurso: la existencia de uno se realiza a través de la negación del otro. Por lo tanto, se excluyen mutuamente para poder existir, pero, paradójicamente, no son excluyentes porque uno necesita del otro para poder vivir.

Para ello, el objetivo que se pretende cumplir es estudiar y analizar las premisas de la justicia y de aplicación de los derechos humanos interpuestas en el Estatuto de refugiados, el Acuerdo de la UE-Turquía a los “inmigrantes-refugiados” y la Directiva de Retorno aplicada en la deportación de los “inmigrantes-económicos” estableciendo categorías clasificatorias de las personas desplazadas.

Método y fuentes

Se ha planteado una metodología *horizontal*, cuya horizontalidad del proceso son los que marcan el objetivo de la investigación, la hermenéutica y los resultados (Martín-Barbero y Corona 2017). La horizontalidad como una perspectiva metodológica en las investigaciones de las Ciencias Sociales y Humanas que constituyen una metáfora espacial que la palabra invoca,

como señala Inés Cornejo “entre un fondo de visión a la misma altura de todos y una predilección de futuro, de objetivo que está tachado de antemano por su propio signo: el horizonte está siempre más allá” (Cornejo y Rufer 2020, 8). Un análisis y diagnóstico documental, descriptivo de reglamentos, leyes y políticas públicas donde realizamos y contrastamos todo un análisis de dichos documentos. Además, partimos de los presupuestos de Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Estatuto de los Refugiados (1951), la Directiva de Retorno (2008), el Plan de Acción 2015 y el Acuerdo UE-Turquía (2016) como soporte de análisis para lo que está ocurriendo con los extranjeros recién llegados a la UE.

Desde el método documental descriptivo, las informaciones de SOS Racismo, periódicos sobre el caos en las fronteras marítimas de la UE, junto con los datos de la Oficina Estadística de la UE (EUROSTAT), del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), permiten hacer una radiografía de la realidad de la migración europea bastante acertada.

Considerando la actualidad del tema, es más probable que la base teórica y las publicaciones tengan su divulgación asegurada vía Internet, los sitios oficiales de órganos de gobierno y asociaciones que ofrecen, *online*, la evolución de los acontecimientos y la producción exhaustiva de material sobre las migraciones. Este método, de recogida de datos teóricos y de los registros estadísticos, ha sido muchas veces, la única vía de acceso a las informaciones, pues temas recientes como es del presente estudio contienen cambios e informes diarios.

También se ha desbrozado sobre las políticas migratorias actuales en la UE asegurando una visión crítica, pero neutral, una vez que en el discurso institucional, la legislación es dotada de la máxima atención a los derechos humanos, cuyos procedimientos tienen fundamento legal para el Estado, sin embargo, es discriminatorio para los ciudadanos, evidenciando la “precarización del propio estatuto jurídico” (La Spina 2016, 186).

Por ello, muchos de los estudios empíricos sitúan la condición de desigualdad jurídica de los inmigrantes principalmente a los que discurren sobre la discriminación y tensión en las migraciones actuales. Son los que reafirman la incoherencia de las normativas que infringen el principio de justicia de la igualdad y equidad, provocando otros niveles de conflictos entre los propios inmigrantes. La complejidad del tema desvela una contradicción social (económica, política y cultura), además, de jurídica que muestra el lado más insano del ser humano como iniciador de distintas formas de violencias (directas, estructurales, cultural, simbólica e híbrida) (Jiménez 2006 y 2018).

El análisis de las proposiciones antagónicas en el tratamiento de los *extranjeros* (Simmel 1950) en la coyuntura actual nos llevan al contexto histórico de la movilidad humana y de las normativas actuales que prohíben y limitan los desplazamientos. La transposición para el contexto actual circunscribe el análisis de esta investigación en el nivel interpretativo y transversal de base cualitativa, cuyos resultados serán presentados: 1) El Extranjerismo en Tiempos de la Unión Europea; 2) El (no)lugar del extranjero; 3) La dicotomía de exclusión e inclusión de las categorías de diferenciación de los inmigrantes.

Análisis y discusión

El Extranjerismo en tiempos de la Unión Europea

El fenómeno del extranjerismo históricamente ha estado presente en las discusiones políticas como mecanismo para asegurar las leyes de protección a sus propios ciudadanos, estableciendo una demarcación precisa y limitada frente a *los otros* (Pérez 2018). La figura del extranjero siempre ha sido identificada desde fuera y la afirmación de que el extranjero emerge del exterior hace plantearse una pregunta: *¿Fuera de qué se sitúa el extranjero?*

A través de la noción de Estado y de la jurisdicción que atribuye el estatus de extranjero a una persona que no se encuentra en su lugar de nacimiento, se sustentan las premisas del Derecho Internacional sobre el tema. De modo objetivo, otorgan al sujeto un lugar como extranjero, pero dependiendo de cuál extranjero se trate y de la documentación que aporta, es que su estatus jurídico como inmigrante legal será admitido, o negado en los casos de entrada y estancia 'irregular'.

Sin embargo, a partir de la instauración de la UE, el lugar de nacimiento ya es insuficiente para comprender el tratamiento diferenciado. La noción tradicional de fronteras y el concepto de Estado-Nación son limitados para servir de parámetros en el proceso de legitimación de la figura del extranjero, especialmente entre los inmigrantes de los países que forman parte del bloque europeo de la UE.

Las normativas que definen el estatus jurídico de los extranjeros de los países que componen la UE son específicas y distintas. De acuerdo con la regulación migratoria de la UE, el "Tratado de la UE adoptado en Maastricht en 1992" estableció uno de los objetivos de la Unión que protege los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante una ciudadanía de la Unión" (TUE 2017). Es una situación atípica que se refiere a los 'ex-extranjeros', cuando provienen de un país que forma parte del bloque de la UE, obtienen a partir de ese momento el estatus de ciudadanos comunitarios. Son convenciones que atienden los derechos de extranjería específicos del territorio de jurisdicción europea siguiendo criterios de protección a sus ciudadanos.

En 1999, el *Tratado de Ámsterdam* (TUE 2017) en su artículo 1, apartado 5, estableció "el espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE", y ha elaborado normas comunes sobre la gestión de las fronteras (Frontex)⁶ ofreciendo apoyo operativo a los Estados miembros de la UE en el aire, tierra y mar, endureciendo las normativas para entrada de la inmigración 'ilegal'. Específicamente para estas migraciones, es adoptada la Directiva de Retorno (2008-115-CE), el Plan de acción de la UE en materia de Retorno (COM (2015)0453).

La resolución sobre el Programa de Estocolmo de 25 de noviembre de 2009 ha requerido que las "políticas de integración, inmigración y asilo" se basen en los derechos humanos fundamentales. El Tratado de Lisboa, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, acentuó la necesidad para el "trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración 'ilegal' y del tráfico de

⁶ Funcionamiento y datos estadísticos de la inmigración 'ilegal'
http://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Fran_Q2_2017.pdf

seres humanos” (Programa de Estocolmo 2009). El Reglamento Dublín III-N. 604/2013 aprobado el 26 de junio de 2013 aplicado en todos los Estados miembros de la UE. Se basa en el principio de que “el primer Estado miembro donde se tomen las huellas dactilares y el país responsable del examen de la solicitud de protección internacional” (Reglamento EU 2017).

El fenómeno creciente de migraciones en el Mar Mediterráneo y el gran impacto de los innumerables ahogamientos sucedidos, en las costas de la isla de Lampedusa en Italia (Ricci 2015), incitaron la aprobación por parte del Parlamento Europeo de la resolución de 17 de diciembre de 2014, prestando especial atención en “un enfoque integral de la Unión frente a la migración”. La Comisión Europea presentó el 13 de mayo de 2015 una [Agenda Europea de Migración](#) (COM(2015)240 final) en la que “se esbozan medidas inmediatas para responder a la situación de crisis en el Mediterráneo”, acelerar la acción de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), y perspectivas para la gestión migratoria para los años siguientes.

El acuerdo de 18 de marzo de 2016 firmado entre la UE y Turquía ha sido el más polémico. En él se establece el regreso a Turquía de todos los inmigrantes en situación irregular llegados desde Grecia a partir de 20 de marzo de 2016. Considerando los objetivos del Acuerdo UE-Turquía, los gobiernos lograron los objetivos, constatando que de 857.363 llegadas en 2015, ha disminuido para 176.906 personas con entrada en Grecia (ACNUR 2017). Sin embargo, se constata que la Unión Europea intenta dar una solución que le conviene, pues, aparentemente se extingue del problema futuro, considerando la meta de la mayoría de las personas es seguir hasta Alemania, Francia y otros países de mejores condiciones económicas. Son resoluciones del PE para dar respuesta al propósito de la UE de frenar la migración y expulsar a los que no cumplen con la burocracia establecida por la ley.

Ser deportado y volver a su tierra como consecuencia de su condición ‘irregular’ es ser expulsado dos veces; de su país cuando tuvo que inmigrar, y de su propia condición de sujeto, cuyo cercenamiento de la libertad de ‘ir y venir’ corrobora la violación de los derechos humanos, en tiempos de la UE. Esto implica una incoherencia que queda reflejada a través de los objetivos de su propia creación: La unión⁷ fue precisamente creada para impedir una nueva catástrofe humanitaria como la ocurrida en la II Guerra Mundial.

Todo ello, muestra la dinámica de inclusión y exclusión, pues, si el objetivo fue a la construcción de la paz, lo que ha conseguido es construir una *fortaleza-europea* aplicable para sus ciudadanos, mientras los que no consiguen la burocracia necesaria para demostrar sus derechos son los expulsados. Es pertinente repetir lo que cuestiona Arendt: *¿Cuáles son esos derechos que llamamos humanos?* (Arendt 1997, 45).

Sutilezas de la Inclusión-Exclusión

La Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada en 1948 (DUDH), fue el acto de política mundial más importante después del holocausto de la II Guerra Mundial, previendo la extinción de toda y cualquier discriminación humana, con base en la igualdad de la vida en el

⁷ “Los líderes visionarios inspiraron la creación de la Unión Europea al final de la II Guerra Mundial, los padres fundadores eran un grupo heterogéneo de personas que compartían los mismos ideales: *una Europa pacífica, próspera y unida*. Además, de ellos, muchos otros han trabajado infatigablemente y han inspirado el proyecto de Europa”. https://europa.eu/european-union/about-eu_es [Recuperado el 9 de noviembre de 2017].

mundo social. Posteriormente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había comenzado sus actividades para salvaguardar a más de 50 millones de europeos de la posguerra, confluyendo en la Convención del Estatuto de los Refugiados, abierto a la firma el 28 de julio de 1951. Sin embargo, el aumento del desplazamiento de personas en el mundo amplió el alcance de la Convención a través del Protocolo de 1967, con la adhesión de 147 países (ACNUR 2007, 8). Específicamente en la UE, fue incorporada al Derecho primario a través del artículo 78 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y del artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (2000).

Estas regulaciones podrían evocar la idea de un nuevo orden mundial, ya que una Declaración que defienda los derechos humanos y un Estatuto de protección a las personas en riesgo en sus países de origen suponen el cimiento para la construcción de la paz. Sin embargo, se trata de una ejecución inacabada, cuyo proyecto para la alianza entre los seres humanos se confunde con la propia historia de la humanidad. Específicamente, los dilemas migratorios actuales despiertan la ambigüedad y la incongruencia entre la narrativa y una acción política contradictoria. El acento puesto en la exclusión y la privación de la libertad de movimiento de los inmigrantes incitan a especular sobre los argumentos discursivos de la protección de los Derechos Humanos y de la igualdad en la aplicación de la ley, que están siendo violados en las políticas migratorias emergentes de la UE.

El enunciado que introduce la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (DUDH 1948). Se toma el pasado como aliado en los registros de innumerables conceptos de justicia, recurrimos a la noción clásica proferida por el filósofo griego Aristóteles (1970) como justificativa de la refutación a las políticas migratorias europeas: *‘dar a cada uno lo suyo’*. Es una afirmativa que ha sobrevivido a los siglos, que la historia se ha encargado de eternizar y que, contiene la raíz que justifica que el individuo es un sujeto de derechos. Si a cada uno le corresponden una serie de derechos iguales a los del otro y todavía inalienables, *¿es una violación a los derechos humanos la exclusión de los extranjeros-inmigrantes?*

El artículo 2º de la Declaración ofrece argumentos para una segunda refutación y se adentra al principio de justicia de equidad: “No se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona [...]”. Es un argumento que confiere la discriminación de los inmigrantes ‘ilegales’ identificados como económicos que estarán en *sub judice*, pendientes de la resolución judicial para la deportación a sus países de origen (Directiva de Retorno 2008). Dichos individuos no tienen los mismos derechos que los refugiados y quedarán en un “limbo migratorio” hasta que sean expulsados (Arango 2016, 39). Por otro lado, estos inmigrantes que llegan a las costas marítimas europeas provienen del caos social (económico, político y cultural) y ecológico de los países que en el pasado fueron invadidos y colonizados. Cabría entonces preguntarse, *¿son ellos los que eligen hacer esa peligrosa travesía en alta mar?*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que el enfoque de la UE frente al fenómeno migratorio actual pasa por la aplicación de leyes diferentes para tratar la misma tragedia humana, al construir una nueva categoría artificial de personas. Aquellos inmigrantes que vienen por *opción* frente los refugiados que huyen de la *persecución* en sus países, situación

contemplada en el DUDH. Es un contexto que incita a la discriminación, incluso entre ellos mismos. Esto se confirma en las declaraciones de un miembro de ACNUR: “Los esfuerzos de los refugiados para encontrar asilo, a menudo, se complican con los movimientos de millones de inmigrantes económicos que se desplazan simultáneamente”. A primera vista parece una simple observación, pero si se analiza profundamente manifiesta la dicotomía presente en las relaciones humanas de inclusión y exclusión, en el contexto de las migraciones europeas.

Las informaciones de la investigadora de la Universität Konstanz (Alemania), que ha estado en la isla de Lesbos en Grecia, son fundamentales para revelar la triste realidad vivida por los inmigrantes identificados de forma diferente. La autora relata que “para los ciudadanos sirios, el tránsito es relativamente fluido. El resto, cuyo trámite tomará más tiempo, es llevado a un centro de internamiento”⁸.

Se establece una experiencia paralela en Florida, EE.UU., en los años 90, con el éxodo haitiano concurrentemente con la llegada de los refugiados cubanos. Según describe Stepick (NYT 2018), los primeros migrantes haitianos que llegaron en ese momento a los Estados Unidos se encontraron en una posición desigual con respecto a la de los inmigrantes de Cuba. En políticas sostenidas desde la Guerra Fría hasta el gobierno de Obama, Estados Unidos otorgó a los inmigrantes cubanos un estatus legal a llegar a los EE.UU., lo cual facilitó su entrada a la fuerza laboral de la Florida. Sin embargo, en el caso de los haitianos, se observó que para atender la preocupación de racismo y xenofóbica a que hubiera una “mayor afluencia de inmigrantes haitianos, las autoridades estadounidenses rechazaron más peticiones de asilo político de haitianos que de cualquier otra nacionalidad. De entre quienes lograban llegar a costas estadounidenses, a los haitianos se les encarcelaba de manera desproporcionada”⁹.

Con estos datos se vuelve una vez más a una retórica dentro de los derechos humanos, redactado en su artículo 7 de que “todos somos iguales ante la ley” (DUDH 1948). Las premisas de la justicia social, sin embargo, se revelan cuestionables debido a la segregación y la exclusión humana que durante siglos se ha enfrentado a una clara dicotomía, de abundancias para unos y escasez para otros. Esta discriminación da a entender que existen dos realidades diferenciadas; aquellos que tienen el derecho de estar aquí, frente a los que son privados de un lugar dentro de la UE. Esto suscita la siguiente cuestión: *¿No son todas las personas iguales para la ley?* Se puede trasladar la pregunta a las estructuras narrativas políticas del poder hegemónico, que aseguran la tutela del Estado y de las Instituciones a quienes les conviene, mientras que los otros quedan a merced de la sutil interpretación de esa dicotomía entre inclusión y exclusión social.

Es un juego que se retroalimenta para asegurar el propio poder, mostrando una perversidad incuestionable cuando se constata que el discurso imperialista no ha suprimido el pasado reciente de los exterminios, los genocidios y de la explotación humana, ni hace nada por

⁸ “En las islas de Quíos y Lesbos, los centros de internamiento se encuentran alejados de la ciudad, lo cual dificulta la comunicación con los voluntarios locales que los asisten. Sin embargo, hay pocos uniformados vigilando y las puertas están abiertas. Los habitantes están más o menos abandonados a su suerte y a la buena voluntad de la sociedad civil”, Schindel. 2016, p. 17 y 2.

⁹ Alex Stepick, Universidad Internacional de Florida en NYT, 23 de enero de 2018. <https://www.nytimes.com/es/2018/01/23/espanol/el-racismo-de-trump-es-un-grito-de-guerra-para-nosotros-haitianos-en-miami.html>

evitar las muertes por hambre, la explotación de todos los géneros y las migraciones desesperadas de miles de seres humanos que se arriesgan en alta mar para buscar lo que es suyo por naturaleza, el más sencillo y básico de los derechos consagrado en el artículo 2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y en el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH 2000): *¡el derecho a la vida!*

Sin embargo, el discurso político se apropia del poder para construir nuevos muros como medio de control y segregación, en la imposibilidad de hacer frente a la gestión de las migraciones, concibe el Acuerdo de la UE con Turquía en 2016 sobre la deportación de los inmigrantes-refugiados, violando el Artículo 33 del Estatuto del Refugiado en la Convención de Ginebra (1951) que contempla la “prohibición de expulsión y de devolución de refugiados (*no-refoulement*)”.

Desde uno de los lados del muro hay largas argumentaciones discursivas en interminables encuentros políticos sin ningún consenso, pues no habrá argumentos suficientes para garantizar la justicia frente a la injusticia. Del otro lado del muro permanecen los que serán expulsados, pues no cumplen con la burocracia suscrita en Derecho de extranjería para quedarse. Schindel, afirma que “son los hijos de África los que ocupan el último grupo en el sistema clasificatorio de llegada en las islas de Grecia, hostilizados en todos los países que atraviesan y objeto de racismo hasta por parte de algunos refugiados” (Schindel 2016, 2).

Son estas incongruencias las que marcan negativamente las diferencias de la humanidad, promoviendo la exclusión frente a la diversidad. Gran parte de la ciencia sustenta la idea de la diversidad como una tendencia natural, pero también suscribe el rechazo histórico hacia lo diferente, siendo imposible contextualizar la historia humana sin pensar en la exclusión. La situación demuestra que, si se promueve un enfoque negativo de la diversidad, enfatizando las diferencias culturales, políticas y religiosas, sólo se contribuye a reforzar el etnocentrismo y la exclusión, estableciendo categorías entre los propios inmigrantes que llegan de forma ‘irregular’.

La hipótesis de la exclusión actual, se consolida en la narrativa de la diferencia fundamentándose en la ideología que sustenta el sistema económico y de poder de unos sobre otros. Manteniendo el discurso histórico, la exclusión acentúa y promueve el (no)lugar de las personas que proceden de países deteriorados por la explotación, el hambre y la violencia, privándoles de sus derechos como seres humanos (Corella 2017; De la Lastra 2017). Es un discurso que dibuja una historia de odio y de exclusión del otro, específicamente hacia los extranjeros, que ya se describe en las primeras referencias del antiguo testamento: El odio al extranjero se muestra como una condición histórica en el registro del antiguo testamento, cuando refiere que “todos los pueblos que habitaban el perímetro de la tierra prometida fueron muertos y sus templos destruidos. Es el primer documento en el que existe noticia escrita del odio exterminador hacia el otro” (Blank-Cereijido y Yankelevich 2003, 39).

Estos registros confirman la relación con el ‘otro’ en una dimensión de aversión, cuyas actitudes de aniquilación garantizan el poder de anulación de todo lo que puede amenazar el status quo. En su obra *Genealogía del Racismo*, Foucault define el concepto de biopolítica, como el mecanismo de poder utilizado por el Estado desde siglos hasta la actualidad. Dicho biopoder utilizará el racismo para implementar políticas diferenciales en unos grupos frente a otros (Foucault 1992, 39). Son nociones que ayudan a comprender lo que sucede entre los propios

seres humanos donde “el choque entre culturas ha conducido a la implantación de juicios que afirman la superioridad de la propia cultura y la inferioridad de la cultura del otro, del extranjero y del adversario” (Van Dijk 2006). La construcción de miedo referenciado a lo ajeno, la percepción de la otra cultura como un peligro para la continuidad de la propia, incita a la desvalorización de las otras etnias, cuya exclusión parece tan natural que se legitima en el ordenamiento jurídico, institucionalizándose (Todorov 2008, 26).

Las actitudes de rechazo y exclusión social hacia el colectivo de inmigrantes y refugiados se denomina racismo y/o xenofobia. Conocemos diversos tipos de racismo: ‘biológico, moderno, simbólico, aversivo (la forma menos extrema del discurso racista) o prejuicio sutil’ (Cea D’Ancona 2002, 89-90). La diferencia entre el racismo y la xenofobia “estriba en que el racismo denota un proceso social de exclusión basado en diferencias de color (o últimamente culturales). La xenofobia sugiere una reacción psicológica natural contra ‘extraños’” (Cea D’Ancona 2005, 202). Para otros autores, los racimos moderno y sutil son lo mismo, es ‘una actitud de discriminar la diferencia’ (Jiménez 1997) manifestándose de forma que no imputa a sus víctimas atributos físicos o biológicos [...], sino denunciando particularismos culturales cuya presencia sería tal que prohibiría cualquier conciliación con la cultura dominante (Jiménez 2006, 552).

Sin embargo, la condición antropológica y psicológica adhiere la dialéctica entre el yo y el otro como condición universal de la existencia humana y para la confirmación de la salud psíquica, respectivamente. Para Carmelo Lisón “la identidad requiere la existencia del otro y la relación puede constituirse de manera cordial o a través de la violencia aniquiladora del extraño, que debe ser excluido. El otro como extraño, como fuera de lugar, llamado extranjero” (Lisón 1989, 47). De esta forma se perpetúa la dicotomía de unos de aquí y los otro de allá, elemento que se transforma en el poder la Unión Europea.

Se considera que son elecciones de palabras ‘políticamente (in)correctas del discurso de las élites para encubrir que las leyes migratorias, se producen como medio de expulsión de los indeseados. A través de la cual la deshumanización de las Directivas Europeas se vincula, simbólicamente, al “otro con el mal, o lo incivilizado”, asumiéndolo como un peligro propio de segregar, alejar, expulsar (Tororov 2008, 67).

El (no)Lugar del Extranjero

La globalización a través de su modelo económico neoliberal se presenta como el lado perverso del capitalismo en el que la exclusión cohabita con el desprecio intemperante de los más poderosos (Pérez 2014; Carrasco 2017). Es difícil encontrar dentro de este modelo, un lugar para un ser humano destituido de sus derechos, máxime cuando se observa una legitimación del discurso del poder que determina a quién se le otorga el derecho a la libre circulación, perpetuando la premisa del (no)lugar de esta persona ¿Cómo comprender entonces la paradoja del no(lugar)? ¿Cuál es el lugar del ser humano? ¿La tierra es el lugar del hombre? La designación del espacio del ser humano como su lugar de pertenencia tiene una connotación que se adentra en la complejidad del (no)lugar.

Entre cuestiones, aún, sin respuestas si puede conjeturar que la humanidad se ha ido apropiando del espacio geográfico a través de la conquista de nuevas tierras, diseñando diferentes cartografías y redefiniendo las fronteras. Muchas de estas ocupaciones de territorios

registradas históricamente son verdaderas confiscaciones, sobreponiendo el poder político de unas poblaciones sobre otras. La geografía posmoderna ha destacado la importancia de la cartografía como un símbolo de lenguaje y principalmente del poder, justificado por el propio precursor de la teoría, que dice que “ser dueño del mapa era ser dueño de la tierra” (Harley 1988, 104).

Las fronteras geográficas son conocidas como la demarcación de cada territorio que retrata la cartografía dibujada geográficamente, a través de la cual se define qué lugar pertenece a quién, funcionando a través de una dinámica que interconecta cuestiones sociopolíticas, culturales y lingüísticas. Simbólicamente son conceptos que legitiman la apropiación y el poder del Estado-nación para desarrollar sus políticas en todos los niveles de la sociedad, incluso las políticas migratorias que se fundamentan en intereses que protegen a sus ciudadanos y que no garantizan los derechos de los demás seres humanos.

La condición como forastero del extranjero es un concepto construido a nivel jurídico-social y se acentúan con los cambios sucedidos en la UE que muestran que un cambio en la jurisprudencia puede alterar la posición de quienes están dentro, garantizando su lugar, y dejando a los que no pueden quedarse en un (no)lugar, lo ocurrido en el Acuerdo de la UE con Turquía, revelando una manipulación ejecutada por el poder político y jurídico.

El concepto de Marc Augè que define el no(lugar) como “un espacio que no puede definirse ni como espacio de identidad, ni relacional, ni histórico” (Augè 1993, 44) puede transponer perfectamente a la migración actual en las costas marítimas del Mediterráneo. Son los inmigrantes los que logran vivir en su propia piel, el significado del (no)lugar como la pérdida de identidad y de derechos quedándose en un “limbo migratorio” (Arango 2016, 39).

La tensión provocada entre los inmigrantes y refugiados, probablemente debido a la diferente manera en la que son tratados, provocan reacciones que alimentan una incertidumbre que no puede apaciguarse ni con padrones provisionales ni con permisos temporales de estancia. Schilden (2016, 22) informa de que la mayor inseguridad la sufren los africanos, quienes ocupan la última categoría en el sistema de clasificación de llegada y que históricamente han sido objeto de hostilidades y racismo incluso por los propios refugiados. Ellos son llevados a los Centros de Internamiento y los demás a los Centros de Refugiados. La afirmación de Augè (1993, 47) de que el no(lugar) se asemeja al sistema masificado, sin memoria local y sin consistencia histórica, es apropiada para incluir los inmigrantes atrapados en la precariedad en la isla de Lesbos, como no(lugares) en donde se hacían personas ‘sin nombre’ e invisibles para el mundo.

Las dificultades interpuestas para una inmigración legal y sin riesgos, hace del Mediterráneo el itinerario de huida para quienes tienen hambre de pan y de libertad, mientras favorece los negocios ilícitos y lucrativos de los traficantes que venden travesías con ‘botes inflables que resisten poco tiempo en el mar’, causando el ahogamiento de miles de inmigrantes (Schindel 2016, 23). El Mediterráneo se convierte en la representación de un (no)lugar en el que se producen innumerables muertes, que podrían ser evitadas si la paz en el mundo y la igualdad entre las personas estuviesen garantizadas con base en las prescripciones de los Derechos Humanos.

Las políticas migratorias, además de rígidas, producen consecuencias irreparables para los inmigrantes que arriesgan la propia vida frente al peligro del mar, reforzando además el mercado rentable para los traficantes sin escrúpulos que se aprovechan de la vulnerabilidad y desesperación de los que quieren llegar a Europa. Los gobiernos de los países de acogida y de los países de origen de estos inmigrantes tienen que reconocer que ningún ser humano se enfrentaría a los peligros inherentes a una travesía marítima potencialmente mortal si las condiciones en sus países fuesen mejores. El coraje para atravesarlo evidencia la desesperación de los que viajan en un barco precario sin garantía de llegada. Es una premisa que sugiere la idea de las pérdidas humanas como causas políticas y los ahogamientos como sus consecuencias.

La búsqueda desesperada por encontrar un lugar mejor donde vivir, abandonando lo que supuestamente corresponde al lugar de su nacimiento, no es solo una cuestión política sino también humanitaria, que debe ver al individuo desde su historia personal y como agente de la historia social. Abarcando una semántica simbólica definida como patria, el sujeto incorpora el significado del espacio geográfico como su lugar de pertenencia de manera subjetiva donde patria y hogar reúnen elementos que involucran emociones, sentimientos e historias compartidas de todo lo que significa patria. Es una definición que trata de un axioma de sentido común, pues rescata la nacionalidad y la garantía de ser una patria, un lugar no solo a nivel geográfico o jurídico, sino también emocional. Entonces, *¿qué puede representar para los inmigrantes huir de la propia patria? ¿Es el sentimiento de pérdida que siempre está presente entre los motivos para emigrar?*

El libro de Morín y Kern titulado 'Tierra-Patria' (Morín y Kern 2003, 66) repleto de recursos jurídicos, políticos y sociológicos ayuda a comprender el sentido de patria y el significado de su pérdida. Si la patria es el lugar de seguridad y, por naturaleza materna, le atribuye el símbolo de apego, abandonarla en un momento de escasez es enfrentar un duelo doble. *¿Si, metafóricamente, el ser humano es protegido por la madre 'Tierra-Patria' ella también lo ha abandonado por no haberle proveído del pan y salvaguardado de la guerra?*

Conclusiones

Subyacente al discurso histórico del no(lugar) se encuentra el extranjero anónimo que intenta legitimar, *a priori*, sus derechos como ser humano en la travesía del mar mediterráneo para llegar a Europa. En cambio, lo que encuentra en el trayecto migratorio es la exclusión institucionalizada en nombre de las políticas migratorias de la UE. Son repeticiones de conducta que se alían con la retórica del discurso contra las minorías que históricamente se encuentran en el lugar del excluido.

Esto provee como resultado una situación paradójica en la que los principios de justicia son en realidad la manifestación formal del lado más perverso y visible de la inclusión-exclusión. La construcción de categorías que conllevan un tratamiento diferenciado entre los inmigrantes imposibilita la universalidad de los Derechos Humanos, hecho respaldado por las siguientes conclusiones:

- *Primero*, se perpetúa la sociedad que acentúa las diferencias donde el discurso de la libertad es falso, mediante la burocracia que discrimina los inmigrantes que sufren persecución, de los otros que hacen de la migración una opción de vida, subraya una diferenciación, por la cual se revela la violación de los Derechos Humanos.

- *Segundo*, la separación a través de las categorías entre los inmigrantes económicos y los inmigrantes refugiados crean dos mundos, bajo la idea de que la exclusión posee una lógica, vulnerándose el Derecho de Igualdad.

- *Tercera*, la realidad caótica vivida por los inmigrantes que llegan a las costas marítimas de la UE., se intensifica cuando algunos son llevados a los Centros de Internamiento y otros a los Centros de Refugiados, sellando, de forma visible, el propio destino.

- *Cuarto*, las leyes contradictorias de la UE frente a la desesperación humana son las voces políticas que no garantizan el principio de equidad. Reinventan normativas, de última hora, para destituirse del compromiso moral que tienen con la historia. Siguiendo activas las categorías de 'yo-nosotros'- los incluidos y 'ellos-vosotros'- los excluidos (Van Dijk 2007).

La supremacía del orden político revela, en última instancia, que asume el lugar figurado de un Dios. Semejante al divino creador, ¿tiene también el poder sobre la vida y sobre la muerte? La frase de Heráclito: *¡Se vive de muerte, se muere de vida!*, a pesar de la paradoja nefasta, permite comprender que la sociedad sobrevive a través de las sutilezas de la inclusión y la exclusión.

La definición más sencilla de sociedad la sitúa metafóricamente como una célula de la vida social. ¿Por qué célula que proporciona la vida también puede hacerla morir? Es una cuestión que puede ser contemplada en el abandono del inmigrante de su lugar de origen, la muerte simbólica ocurre antes de que ellos mismos de arriesgar la vida en alta mar.

Sin recursos para sobrevivir, enfrentan la muerte en el Mediterráneo como la última posibilidad de vida. ¿Se puede decir que para vivir tienen que arriesgarse a la muerte? Desde otro ángulo, la frase célebre de Heráclito revela la paradoja entre la pérdida del lugar y la búsqueda de seguridad en un no(lugar): *¡Vivir de muerte para morir de vida!* ¿Es lo que intentan miles de inmigrantes en el mar Mediterráneo? *¿Arriesgarse a morir para intentar vivir?*

Por último, se puede trabajar sobre el supuesto de una realidad en la que esa dicotomía de inclusión-exclusión que impide a la humanidad aceptar la diversidad sucumbe frente a un camino hacia la paz y la justicia social entre los seres humanos. Es la reflexión que manifiesta el discurso inequívoco e incontestable de la pluralidad, donde la idea de equivalencia une el único sentido de la vida, frente a la realidad de la finitud y de la muerte. Aquí el hombre es uno solo, no existen diferencias, las sutilezas de la inclusión y la exclusión desaparecen. No existe un discurso dominante que se mantenga y no hay extranjeros. Por supuesto, no existe poder que no se destituya frente a la certeza de la vida: *¡es la muerte que la espera!*

Bibliografía

Acosta, Alberto. 2017. "Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Reflexiones para la acción". *Revista AFESE* 54(54). <https://566259-1852283-raikfcquaxqncofqfm.stackpathdns.com/wp-content/uploads/2021/09/Toward-the-Universal-Declaration-of-Rights-of-Nature-Alberto-Acosta.pdf>

- Acuerdo entre la Unión Europea y Turquía. 2016. *La crisis migratoria*. Recuperado de <http://publications.europa.eu/webpub/com/factsheets/migration-crisis/es/>
- ACNUR. 2007. *Preguntas y Respuestas*. p. 1-20.
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5754.pdf>
- ACNUR. 2017. *Desplazamientos forzados alcanza un récord*.
<http://www.acnur.org/recursos/estadisticas/>.
- ACNUR. 2018. *Mudanças do movimento migratorio na Europa*.
<http://www.acnur.org/portugues/2018/04/11/relatorio-do-acnur-revela-mudancas-do-movimento-migratorio-na-europa/>
- Arango, Joaquín. 2016. "A través del Mediterráneo: tragedia de los refugiados y crisis de la UE". *Anuario CIBOD de la Inmigración en España*, p. 30-35 y 34-49.
<https://doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2016.30>
- Aristóteles. 1970. *Ética a Nicómaco*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Arendt, Hannah. 1997. *¿Qué es la política?*. Barcelona: Paidós.
- Augé, Marc. 1993. *Los no lugares: Espacios del anonimato*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Bauman, Zygmunt. 2016. *Extraños llamando a la puerta*. Buenos Aires: Paidós.
- Blanck Cereijido, Fanny y Yankelevich, Pablo. 2003. *El otro, el extranjero*. Buenos Aires: Ediciones del Zorzal.
- Busutil, Rebeca Oroza y Márquez, Yoannis Pueente. 2018. "La crisis migratoria en el Mediterráneo y la Unión Europea: principales políticas y medidas antinmigrantes". *Novedades en Población* 13(26). <http://ref.scielo.org/x27n2r>
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. 2000.
www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf.
- Carrasco, David Soto. 2017. "Filosofía política y globalización: entre hegemonía e infrapolítica". *Pensamiento al margen: revista digital sobre las ideas políticas* 7:1-10.
<http://www.pensamientoalmargen.com>
- Cea D'Ancona, María Ángeles. 2002. "La mediación de las actitudes ante la inmigración: evaluación de los indicadores tradicionales de 'racismo'". *REIS, Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 99: 87-111.
- Cea D'Ancona, María Ángeles. 2005. La exteriorización de la xenofobia. *REIS, Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 112: 197-230.
- Cea D'Ancona, María Ángeles y Valles, Miguel S. 2015. *Evolución del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en España*. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. 1951.
<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>
- Corella, Ángeles Solano. 2017. "Contra la normalización de la ilegalidad: la protección judicial de los extranjeros frente a las expulsiones colectivas y las devoluciones "en caliente"". *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* 36: 195-225.
<https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/11269/pdf>
- Cornejo, Inés y Rufer, Mario. 2020. *Horizontalidad. Hacia una crítica de la metodología*. México: CLACSO/CALAS.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 1948.
http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- De Genova, Nicholas. 2017. *The borders of "Europe": autonomy of migration, tactics of bordering*. Durham and London: Duke University Press.

- De La Lastra, Pablo D. 2017. "Excepción en la frontera. Laberintos legitimadores de la violencia soberana en los límites del Estado". *Agora: papeles de Filosofía* 36(2). <https://doi.org/10.15304/ag.36.2.3416>
- De Lucas, Javier. 2015. *Mediterráneo. El naufragio de Europa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- EUROSTAT. 2017. *Estadística de la población de inmigrantes de la UE*. http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics/es.
- Foucault, Michel. 1992. *La Genealogía del racismo*. Buenos Aires: Altamira.
- Harley, J. Brian. 1988. *Maps, Knowledge and Power. History of Cartography*. Chicago and London: University of Chicago Press.
- Heráclito. 1989. "O Pensador do Logos". En Guimarães, O. *Cadernos do ICHF*. Niterói: Editora UFF.
- Herzog, Benno. 2015. "Recognition in multicultural societies". *Revista Internacional de Sociología* 73(2): 1-12. <https://doi.org/10.3989/ris.2013.07.21>
- La Unión Europea por Temas. 2017. *Historia de la Unión Europea*. https://europa.eu/european-union/topics_es
- Jiménez Bautista, Francisco. 1997. *Juventud y racismo. Actitudes y comportamientos en Granada*. Granada: IMFE.
- Jiménez Bautista, Francisco. 2006. "La inmigración marroquí en Granada: su imagen y percepción por los jóvenes granadinos". *Estudios geográficos* 57(261): 549-578. <https://doi.org/10.3989/egeogr.2006.i261.32>
- Jiménez Bautista, Francisco. 2018. "Violencia híbrida. Una ilustración del concepto para el caso de Colombia", *Revista de Cultura de Paz* 2: 295-321. <https://revistadeculturadepaz.com/index.php/culturapaz/article/view/39>
- La Spina, Encarnación. 2016. "Situaciones de vulnerabilidad vs. exclusión para los inmigrantes en el contexto sur europeo de crisis económica". *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* 34: 182-204. <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/8918/8863>
- Lisón Tolosana, Carmelo. 1989. "La dialéctica nación/estado o la antropología del extraño". *Revista Reis* 45: 43-59. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaDialecticaNacionEstadoOLaAntropologiaDelExtrano-249426.pdf>
- Martín-Barbero, Jesús y Corona Berkin, Sarah. 2017. *Ver con los otros. Comunicación intercultural*. México: F.C.E.
- Marx, Karl. 1971 [1857-1858]. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Morin, Edgar y Kern, Anne-Brigitte. 2003. *Terra-Pátria*. Porto Alegre: Sulina.
- ONU. 2017. *Conferência Das Nações Unidas Sobre Mudança Climática*. <https://unric.org/pt/informacao-sobre-a-onu>
- Pallister-Wilkins, Polly. 2016. "Interrogating the Mediterranean "migration crisis"". *Mediterranean Politics* 21(2): 311-315. <https://doi.org/10.1080/13629395.2016.1145826>
- Pérez, Ana Fernández. 2014. "La regulación de las devoluciones y expulsiones de extranjeros". *Diario de la Ley 22 de septiembre de 2014*. Número 8382. <https://www.researchgate.net/publication/290974101>.
- Pérez Espigares, Pablo. 2018. "Diferencia y exclusión: alergia al otro en el seno de Europa". *Utopía y Praxis Latinoamericana* 23(80): 171-181. <https://www.redalyc.org/journal/279/27956739013/27956739013.pdf>
- Ricci, Elena. 2015. *Il dramma del Mediterraneo. Malta e Lampedusa, frontiere liquide, confini solidi*. Milán-Údine: Mimesis Edizioni.

- Romero, Simon. 2018. "El racismo de Trump es un grito de guerra para nosotros: haitianos en Miami" *New York Times* 23 de enero de 2018.
<https://www.nytimes.com/es/2018/01/23/espanol/el-racismo-de-trump-es-un-grito-de-guerra-para-nosotros-haitianos-en-miami.html>
- Sassen, Saskia. 2015. *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. Buenos Aires–Madrid: Katz Ediciones.
- Schindel, Estela. 2016. "Migrantes y refugiados en las fronteras de Europa. Cualificación por el sufrimiento, nuda vida y agencias paradójicas". *Revista de Estudios Sociales* 59: 16-29.
<http://ref.scielo.org/dkwhtg>
- Simmel, Georg. 1950. *The stranger*. En Wolff, Kurt H. *The Sociology of Georg Simmel*, New York: Free Press, p. 402-406 [1908].
- SOS Racismo. 2017. *Informe Anual sobre el racismo en el estado español*.
<https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2017/09/-SOSweb.pdf>
- Todorov, Tzvetan. 2008. *El miedo a los bárbaros*. Barcelona: Editorial Galaxia Gutenberg.
- Tratados de la Unión Europea* (TUE). 2017. https://europa.eu/european-union/law/treaties_es
- Van Dijk, Teun A. 2006. "Discurso y manipulación: Discusión teórica y algunas aplicaciones". *Revista signos* 39(60): 49-74.
<http://www.discursos.org/oldarticles/Discurso%20y%20Manipulacion.pdf>
- Van Dijk, Teun A. 2007. *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina*. Barcelona: Gedisa.
- Van Hear, Nicholas. 2011. "Forcing the issue: Migration crises and the uneasy dialogue between refugee research and policy". *Journal of Refugee Studies* 25(1): 2-24.
<https://doi.org/10.1093/jrs/fer052>
- Vargas Martín, Jairo. 2015. "Europa levanta siete vallas contra el mayor éxodo humano desde la II Guerra Mundial". *Revista Kavilando* 7(2): 187-191.
<https://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/53>

© Copyright: Lacette Maria Lehnen Cojocarú; Francisco Jiménez Bautista; Andrea Barrientos Soto, 2022.

© Copyright de la edición: Scripta Nova, 2022.

Ficha bibliográfica:

LEHNEN COJOCARU, Lacette Maria; JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco; BARRIENTOS SOTO, Andrea. El (no)lugar del extranjero en el discurso institucional: Sutilezas de la dicotomía inclusión-exclusión en tiempos de Unión Europea. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Barcelona: Universitat de Barcelona, vol. 26, Núm. 2 (2022), p. 1-18 [ISSN: 1138-9788]

DOI: 10.1344/sn2022.26.33908